REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD**. INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003009-2020-684-00**

Téngase en cuenta que el ***Dr. ELÍAS BOTERO MEJÍA identificado con C.C. No.79.146.216*** en la calidad de Gerente General y Representante Legal de EPS FAMISANAR SAS, se notificó a través de correo electrónico del auto de fecha 26 de mayo de 2021, quien se pronunció respecto del requerimiento allí efectuado, empero, mediante escrito radicado el 27 de julio de 2021, el cual se pone en conocimiento de la convocada, el actor expresó que el pasado 15 de junio remitió a la accionada el resultado de la *"ESPIROMETRIA"*, amén que se practicó las demás pruebas requeridas para calificar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral, motivo por el que se **ABRE A PRUEBAS** la causa de la referencia, decretando las siguientes:

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTALES*:* Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso, en cuanto se ajusten a derecho.

PARTE ACCIONADA:

DOCUMENTALES*:* Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso, en cuanto se ajusten a derecho.

Así las cosas y toda vez que no hay más pruebas que decretar, se cierra el término probatorio y se ordena correr traslado a las partes por el término común de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad que presenten sus alegaciones finales.

NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

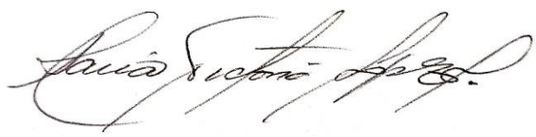

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr